

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/1059 *Bases y convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Oficios varios-sepulturero por promoción interna.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2021, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Oficial de Oficios varios-sepulturero, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por promoción interna, mediante concurso, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCION INTERNA, Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021 aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2021 y publicada en el BOP de Jaén n.º 45, de fecha 9 de marzo de 2021, mediante el procedimiento de promoción interna, cuyas características son:

| | |
|--------------------------|--|
| Denominación de la plaza | Oficial de Oficios varios-Sepulturero |
| Régimen | Personal Laboral Fijo |
| Categoría profesional | Oficial |
| Grupo | C2 |
| Nivel | 16 |
| Titulación exigible | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente |
| Sistema selectivo | Concurso |
| N.º de vacantes | 1 |

Las funciones que tienen encomendada la plaza son las siguientes: realización de trabajos de albañilería, fontanería, electricidad y jardinería así como encargado del Cementerio Municipal y jefatura directa del personal adscrito al desarrollo de esos trabajos. Asimismo el trabajador tendrá disponibilidad por las tardes, fines de semana y festivos para atender las urgencias que afecten al Servicio de Cementerio y Tanatorio Municipal.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la modalidad del contrato de trabajo será como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, y en cuanto a tareas, jornada, horario, descansos, permisos, licencias, retribuciones, derechos y deberes en general, se estará, además de lo que se establezca en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo y demás normas administrativas o laborales o instrucciones internas que le puedan ser de aplicación al contrato. El régimen de dedicación es a tiempo completo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ostentar la cualidad de personal laboral fijo de este Ayuntamiento en plaza encuadrada en un Grupo profesional del mismo Grupo de titulación o de uno inmediatamente inferior al de la plaza convocada, con una antigüedad de más de dos años como personal laboral en su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.
- b) Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el

Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se deberá adjuntar fotocopia compulsada del DNI y fotocopia compulsada de la documentación que justifique los méritos alegados.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>], se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, advirtiendo de que transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>]. En esta misma publicación se hará constar día, hora y lugar en que habrán de realizarse las correspondientes pruebas. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera o Personal Laboral fijo, designada/o por el Sr. Alcalde.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera o Personal Laboral fijo designadas/os por el Sr. Alcalde.

Secretaria/o: El/La de la Corporación o funcionario o personal laboral fijo en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. La designación de los miembros

del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de uno, al menos, de sus Vocales. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

FASE CONCURSO:

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Baños de la Encina en puesto de trabajo de Operario de Oficios varios-Sepulturero: 0,20 puntos por mes. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

La justificación de este apartado se realizará mediante certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento.

B) Formación:

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido guarde relación con el puesto de trabajo: 0,01 puntos por hora acreditada. La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

Justificación:

Titulación académica: Mediante título oficial.

Cursos: Certificación expedida por el Organismo o Centro correspondiente o fotocopia compulsada del diploma o título expedido, debiendo constar el título del curso, duración del mismo y centro que lo imparte.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será la correspondiente a la fase de concurso. En caso de empate se acudiría para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado A) de la Base séptima.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Formalización de Contratos.

El Tribunal procederá a calificar a los aspirantes por orden de la puntuación obtenida en la baremación de méritos del concurso y formulará a la Alcaldía propuesta de formalización del contrato respecto del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, no pudiendo exceder la misma del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. La Calificación del Concurso se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, en la forma indicada en las bases, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.

La Alcaldía procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Formalizado el contrato laboral, en su caso, la Jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Baños de la Encina, a 15 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.